

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr(a).JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS,
DIRECTOR DE DIVISIÓN ACADÉMICA

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 14 de Diciembre de 2015:

Unidad : Dirección de Postgrado y Postitulo
Tipo : Resolución Exenta
Número : 6238
Fecha : 03/12/2015
Alcance : No hay


CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6238

VALPARAÍSO, 3 de diciembre de 2015.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 3943, de fecha 3 de julio de 2013, que aprueba el Programa de Doctorado en Matemática y crea el Grado Académico correspondiente, adscrito a las Facultades de Ciencias y de Ingeniería.
- b) La Resolución Exenta Nº 2665, de fecha 12 de julio de 2013, que aprueba el plan de estudios del Programa del Doctorado en Matemática, ajustado al sistema de créditos transferibles SCT y con una duración de 4 años.
- c) El Decreto Exento Nº 0517, de fecha 20 de enero de 2014, que aprueba el Convenio Complementario al Convenio para el Desarrollo del Programa de Doctorado en Matemáticas, en forma conjunta, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad de Valparaíso, de fecha 11 de octubre de 2013, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en las tres Universidades miembros del Consorcio.
- d) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- e) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- f) El Oficio Ord. Nº 396, de fecha 23 de noviembre de 2015, del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2016 -2019 para el Programa de Doctorado en Matemática, y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.
- g) Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, el Decreto Exento Nº 01445, de 2011 y el D.U. Nº 275, de 2013.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2016 - 2019 del Programa de Doctorado en Matemática, que se imparte en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por las tres Universidades:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 190.000.-
Arancel Anual:	\$ 3.800.000.-
Arancel Total:	\$15.200.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o bien, en forma mensual en cuotas, cuyo número máximo será fijado por la Dirección del Programa, no excediendo al equivalente en años de la duración oficial del programa. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes provenientes de la Universidad Valparaíso o de alguna Universidad del Convenio.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos estudiantes con excelencia académica y/o publicaciones previas, que no hayan obtenido becas Conicyt o de otra institución.
- c) Beca de exención arancelaria a alumnos con Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje no cubierto por CONICYT.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad N° 321193003**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR DIVISION ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JMSZ/APE/EME/MRP/jvt.



DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS - DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINACIÓN DE POSTGRADO FACULTAD INGENIERIA – DIRECTORES DEL PROGRAMA - SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE INGENIERÍA - OFICINA DE PARTES.